



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia establece que toda persona tiene el deber del cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 de la misma carta señala que las personas deben obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los de los elementos fundamentales del estado social de derecho.

Que el artículo 10 de la mentada ley, advierte como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, el de propender por su autocuidado el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que la organización mundial de la salud – OMS, declaró en fecha 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente de la velocidad de su propagación e insto a los estados a tomar acciones urgentes y preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

Que mediante la resolución No. 385 del 12 de marzo 2020, expedida por ministerio de salud y protección social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 por causa del corona virus y se adoptaron medidas para prevenir, controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que en el artículo 6º de la mentada resolución se advierte de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general, deben coadyuvar en la implementación de la misma en desarrollo del principio de solidaridad y, en atención a los postulados de respeto de respeto por el otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que a través de nuevos Decretos durante el presente mes de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia impartió directrices como mecanismo de contención en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID - 19, entre ellas el Trabajo en Casa por medio del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - TIC . .

Que en la referida Directiva, se advierte que como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020. Los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo.



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que de conformidad con el Acuerdo 001 del 08 de enero de 2009 son funciones de la Directora General, entre otras, cumplir y hacer cumplir las normas legales y dirigir administrativamente el funcionamiento de la entidad.

Que mediante Resolución No. 231.23.01.128 del 16 de Marzo de 2020 la Directora de la Biblioteca Departamental resolvió adoptar medidas transitorias por motivo de salubridad pública.

Que en el Comité de gestión y desempeño llevado a cabo el 24 de marzo del presente año, se acordó la adopción de medidas administrativas y financieras de emergencia, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad.

Que se hace necesario reglamentar la forma de implementación de la modalidad de trabajo en casa en la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, como medida de prevención transitoria debido a la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio colombiano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Implementar la modalidad de Trabajo en Casa por medio del uso de las TIC en la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero como una estrategia de prevención transitoria por la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional.



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos y personal vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios a la Biblioteca Departamental.

PARÁGRAFO : Corresponderá a la Directora administrativa y a la Directora Técnica para determinar los casos en que proceda la autorización de la modalidad de Trabajo en Casa, previendo el cabal funcionamiento de la Institución, el cumplimiento de la normatividad vigente y la seguridad de quienes deban seguir prestando sus servicios de forma presencial.

ARTÍCULO TERCERO: FORMATO DE SOLICITUD DE TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS. Los servidores públicos y contratistas deberán diligenciar completamente y firmar el formato "Solicitud de Trabajo en Casa por medio del uso de los tics". Para el caso de los servidores públicos, el jefe inmediato enviará a la Directora General los formatos de los servidores a su cargo.

Para los Contratistas, el Supervisor del Contrato, visará el formato y lo hará llegar a la Dirección General, para ser aprobados e incorporados a su carpeta contractual.

ARTICULO CUARTO: RIESGOS LABORALES. El servidor público que Trabaje en Casa por medio del uso de las TICS deberá reportar mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa con copia al Líder del proceso del talento humano cualquier accidente que se presente en el desarrollo de las actividades establecidas en el formato "Solicitud de trabajo en casan".



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

ARTÍCULO QUINTO: SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. El servidor Público y el Contratista que desarrolle sus funciones y actividades respectivamente en casa por medio del uso de las TICS se compromete a respetar la reglamentación en materia de protección de datos. Políticas de privacidad y de seguridad de la información que la Institución ha implementado de acuerdo con la Política de Seguridad Informática y de la información y la Política de Protección y Privacidad de Datos Personales.

PARÁGRAFO; El trabajo en Casa por medio del uso de las TICS no podrá incluir documentos con reserva legal ni títulos valores.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO. Durante el trabajo en Casa por medio del uso de las TICS la Biblioteca Departamental, se obliga a:

- A. Cumplir con las obligaciones en Riesgos Laborales, definidas en la normativa vigente.
- B. Controlar a través del Jefe Inmediato las actividades desarrolladas en casa mediante medios telefónicos, informáticos o electrónicos.
- C. A través del Jefe inmediato asignar Al servidor público actividades que se desarrollen en casa y generar productos concretos y verificables.
- D. A través del Jefe Inmediato asignar actividades cuya ejecución cubra la totalidad del horario laboral durante el



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

trabajo en casa, sin generar horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo. Para el caso de los servidores públicos.

E. Cada Área informará a través de la página institucional y en lugar físico visible de cada una de ellas, los mecanismos internamente adoptados para tramitar los asuntos propios de su competencia sin afectar la prestación del servicio, pero con el propósito de contribuir a la contención de la propagación de CORONAVIRUS, como medida de carácter preventivo y de autocuidado.

PARÁGRAFO: El trabajo en casa por medio del uso de las TICS no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del servidor por concepto de pago de servicio público.

ARTÍCULO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIDOR QUE TRABAJA EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS. El servidor público que trabaja en casa deberá:

- A. Cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de Riesgos Laborales que se encuentren definidas para la Entidad.
- B. Revisar y mantener actualizadas las bases de datos y los sistemas de información, con el fin de garantizar el contacto y la interlocución con la Entidad.
- C. Rendir los informes que la entidad requiera para verificar el cumplimiento de su labor en casa y realizar los reportes de lo realizado durante la semana cada viernes por correo al mismo jefe con copia al correo: trabajo en casa.



Biblioteca
DEPARTAMENTAL

**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

- D. Acatar las instrucciones impartidas por el jefe inmediato para el desarrollo de las actividades.
- E. Abstenerse de suministrar información falsa sobre la ocurrencia de las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales hubiese podido existir un presunto accidente labora.
- F. Consultar permanentemente el correo electrónico y el sistema de correspondencia vigente; además, mantener el buzón del correo depurado y con capacidad para recibir y enviar mensajes.
- G. Contar con una línea telefónica fija o celular a la cual se pueda contactar durante la jornada laboral.
- H. Informar oportunamente a la entidad las novedades que impliquen separación transitoria del servicio, como licencias por enfermedad, permisos y licencias luto, entre otras.
- I. Mantener vigentes, actualizadas y en funcionamiento las plataformas de comunicación las plataformas de comunicación móvil que permitan las reuniones por medios digitales.
- J. Abstenerse de salir de su domicilio durante la jornada laboral establecida el efecto por la Biblioteca Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público no podrá iniciar el trabajo en casa por medio del uso de las TICS sin las autorizaciones previa y escrita del jefe inmediato.



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar iniciar proceso disciplinario en razón del incumplimiento a sus deberes como servidor público.

ARTICULO OCTAVO. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y TRANSITORIO. Las dependencias deberán Informar como establecen el presente Acto Administrativo, respecto de los procedimientos virtuales para tramitar asuntos propios de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO- se mantendrán vigentes las medidas adoptadas mediante Resolución No. 231.23.01.128 del 16 de Marzo de 2020 la Directora de la Biblioteca Departamental resolvió adoptar medidas transitorias por motivo de salubridad pública con ocasión de la emergencia sanitaria.

ARTICULO DECIMO: con el objeto de evitar la concurrencia de grandes grupos de personas en sistemas de transporte masivo, los horarios de trabajo presenciales serán definidos e informados a la Directora General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se restringe el ingreso a las instalaciones de la Biblioteca Departamental, a aquellas personas que hagan parte de los grupos poblaciones de alto riesgo, tales como mayores de 60 años, personas con afectación respiratorias. Personas con enfermedades crónicas, mujeres en estado de embarazo o período de lactancia, etc., frente a quienes se priorizará la posibilidad de trabajo desde su domicilio.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Quedan exceptuados de las medidas aquí dispuestas la vigilancia y los funcionarios que por razón a su servicio



**RESOLUCION N° 231.23.01.132
MARZO 24 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA DE MANERA TRANSITORIA EL TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TICS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO VALLE, Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

deban realizar actividades en forma presencial. Quienes establecerán sus propios planes de trabajo con aprobación de su jefe inmediato, estableciendo estrictas medidas de autocuidado y prevención.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: las anterior medidas se mantendrán vigentes desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo o hasta que el gobierno nacional levante la emergencia sanitaria decretada en el país.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) Marzo de 2020


MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA
Directora General

Proyecto/Revisa Luz Marina Lagarejo Hinegroza- Asesora de Dirección
Revisa Matilde Alexandra Cabeza- asesora de Dirección